



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 063
Noviembre 14 de 2014

“Por medio de la cual se expide una autorización”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones, en especial por las conferidas en el Literal k) del Artículo 18°, del Estatuto General, en aplicación de lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 13° del Estatuto de Contratación de la Universidad del Valle, contenido en el Acuerdo No.- 016 del 2010, emanado del Consejo Superior y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad es propietaria del predio denominado “Cerro la Bandera” ubicado en la ciudad de Cali identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-467182 con el No Predio: Y002005730000;
2. Que el predio mencionado en el numeral anterior fue donado a la Universidad del Valle por la firma Chidral S.A E.S.P (antes Central Hidroeléctrica del Rio Anchicayá Ltda.) mediante Escritura Pública No. 905 del 4 de agosto de 1998 de la Notaría 18 de Cali;
3. Que el objeto de la donación fue: *“Chidral S.A E.S.P. quiere hacer este aporte a la comunidad de Cali, a través de la Universidad del Valle, para que la misma convierta esta zona en el parque central de Cali, desarrollando allí programas de recuperación ambiental, esperando que este proyecto sirva para que se implementen otros cerros tutelares, pues como el lote que se dona, los demás cerros acusan problemas ambientales tanto por su antigua explotación minera, como por inicio*

de asentamientos humanos por causa de inmigraciones, provenientes de las zonas más pobres del país, que claramente los ponen en mayor riesgo de deterioro”;

4. Que la construcción de parques es un proyecto de ciudad, el cual debe ser atendido por las correspondientes entidades de gobierno local y regional, y la participación de la Universidad debe ser dentro de su competencia académica, de investigación y/o extensión;
5. Que el Departamento Administrativo de Gestión Medio Ambiente – DAGMA, ha solicitado a la Universidad del Valle la cesión del predio citado en el numeral 1, con el interés de realizar el Proyecto Ecoturístico del Cerro la Bandera de acuerdo a los lineamientos del Plan de ordenamiento Territorial;
6. Que con la negociación, la Universidad del Valle avanzaría en la solución de los problemas que se viene presentando el predio.
7. Que el Parágrafo del Artículo 13° del Estatuto de Contratación de la Universidad del Valle, contenido en el Acuerdo No.- 016 del 2010, emanado del Consejo Superior estipula lo siguiente:

“ARTÍCULO 13°.- DE LA COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS. Corresponde al Rector de la Universidad del Valle ordenar, dirigir y celebrar la realización de los procesos contractuales.

PARÁGRAFO. En los siguientes casos se requiere autorización previa del Consejo Superior Universitario:

1. Para enajenar o adquirir a cualquier título bienes inmuebles....”

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1o.- Autorizar al Señor Rector de la Universidad del Valle para efectuar los trámites necesarios para la negociación y cesión del lote de terreno “Cerro de La Bandera” localizado en el Municipio de Santiago de Cali, identificado con la matrícula Inmobiliaria No. 370-467182, de acuerdo con la manifestación de interés del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, con radicado No.2014413300202341 de fecha 16-10-2014, para realizar el

Proyecto Eco turístico del Cerro de la Bandera de acuerdo a los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial- POT, para restaurar y realizar los estudios pertinentes para zonificación y posterior diseño e implementación de la infraestructura de apoyo para los programas de educación ambiental y ecoturismo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 14 días del mes de noviembre de 2014, en el Salón de Reuniones de la Torre Institucional

El Presidente,

ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS
Representante del Presidente
de la República

LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ
Secretario General